



Buenos Aires, <sup>16</sup> de abril de 2012

RES. N° <sup>61</sup> /2012

**VISTO:**

El Expediente CM. N° DGIO-159/11-0 s/Adquisición de Mobiliario y Sillas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CM N° 912/2011 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 30/2011 para adquirir mobiliario, sillas y sillones, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Trescientos Veintiséis Mil Setenta y Seis con Setenta y Siete centavos (\$1.326.076,77) IVA incluido (fs. 186/196) y se estableció el día 27 de diciembre de 2011 a las 12 hs. para la apertura pública de ofertas (fs. 186/196).

Que el llamado de la contratación fue anunciado en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma, [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Diario La Nación y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 206, 264/267 y 277).

Que conforme surge de las constancias de fs. 209/263 se cursaron invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos y a 25 empresas del rubro inscriptas en el RIUPP.

Que por Res. CAFITIT N° 1/2012 de fs. 272/274 se modificó el punto 9 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP). A fs. 276/289 se agregaron las constancias de las comunicaciones y publicaciones respectivas.

Que a fs. 292/318 se adjuntó el detalle de los adquirentes de pliegos con su correspondiente comprobante de pago.

Que a fs. 322/324 obra el Acta de Apertura con la presentación de seis ofertas: Raúl E. Mónaco SA, Establecimiento Caporaso SACIFIYA, Prodmobi SA, Contract Rent SA, Ricardo Oscar Kuntz y Leandro José Conte, sin registrar observaciones al acto.

Que a fs. 860/875 se adjuntan informes del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los seis oferentes, sin observarse sanciones.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió documentación a los oferentes. A fs. 899/904, 909/926, 927/938, 951/954, 986/990 y 939/950 obran las



respuestas de Contract Rent SA, Raúl E. Mónaco SA, Prodmobi SA y Leandro José Conte, respectivamente.

Que dicha Comisión también solicitó informe técnico a la Dirección de Planificación y Proyectos, en su calidad de dependencia idónea en la materia y responsable de la recepción (fs. 905). El área técnica requirió que Raúl E. Mónaco, Establecimiento Caporaso SACIFIA, Prodmobi SA y Ricardo Oscar Kuntz, presenten el cronograma de entrega y armado previsto en el punto 20.2 del PCP.

Que en tal sentido se cursaron las notificaciones obrantes a fs. 925/964 y a fs. 965/976 se adjuntaron las respuestas de Prodmobi SA, Establecimientos Caporaso SACIFIA y Raúl E. Mónaco SA.

Que a fs. 979/981 consta el informe técnico que concluye en lo siguiente: *"Renglón 1: Las ofertas de las Empresas Raúl E. Mónaco SA, Establecimientos Caporaso SACIFIA, Prodmobi SA, Contract Rent SA cumplen con las características técnicas solicitadas por pliego. Renglón 2: Las ofertas de las Empresas Raúl E. Mónaco SA, Establecimientos Caporaso SACIFIA, Prodmobi SA, Contract Rent SA y Ricardo Oscar Kuntz cumplen con las características técnicas solicitadas por pliego."*

Que a fs. 992/1009 la Comisión Evaluadora de Ofertas advirtió que *"la mayoría de los oferentes emplazados ha realizado dicho aporte (documentación) de manera extemporánea. En esa lógica, resulta presumible que dicho incumplimiento se encuentre fundado en cuestiones propias de la época en la cual se realizó la apertura de sobres de oferta de esta licitación.....podría contemplarse una postura de excepción para este procedimiento y no contabilizar perentoriamente el plazo estipulado, sin otorgarle un carácter ordenatorio excepcional"*.

Que consecuentemente la Comisión dictaminó que *"...corresponde manifestar que las propuestas de las compañías Raúl E. Mónaco S.A., Prodmobi S.A. y Contract Rent S.A. resultan admisibles y la propuesta de Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F.I., Ricardo Oscar Kuntz y Leandro José Conte resultan no admisibles.... Inicialmente, corresponde informar que la oferta económica presentada por la empresa Contract Rent S.A. para el renglón 1 de este proceso de adquisición supera al presupuesto oficial aprobado para dicho renglón en casi un 21%, razón por la cual corresponde declarar a la oferta detalla como inconveniente. ..."*

Que la Comisión propuso preadjudicar el renglón N° 1 a la empresa Raúl E. Mónaco SA, en la suma total de Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y dos, (\$755.042.-) y el renglón N° 2 a Contract Rent SA por Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 87/100 (\$ 178.739,87.-), resultando el monto total para ambos renglones en Pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Uno con 87/100 (\$ 933.781,87.-).

Que dicho dictamen fue notificado a los oferentes, conforme surge de las constancias de fs. 1010/1016, anunciado en la cartelera del Consejo de la



Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), como también publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las constancias de fs. 1018/1020 y 1023/1027.

Que a fs. 1208 la Dirección General de Asuntos Jurídicos adhirió a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, entendió que de acuerdo al análisis realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, las ofertas de Raúl E. Monaco SA, Prodmobi SA y Contract Rent SA son admisibles. En cuanto a Establecimiento Caporaso SACIFIYA, no cumplió los requisitos de los arts. 7 y 12 del PCP pese a haber sido intimada a fs. 895, por lo que corresponde declararla inadmisibile. La propuesta de Ricardo Oscar Kuntz no acompañó la garantía de oferta, por lo que resulta inadmisibile de pleno derecho conforme lo dispone el inciso c del art. 104 de la Ley 2095. Leandro José Conte presentó una oferta no admisible según el informe técnico no impugnado de fs. 981 y la oferta de Contract Rent SA para el renglón 1 supera el presupuesto oficial en un 21%, por lo que resulta económicamente inconveniente.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 30/2011 y adjudicar el renglón N° 1 a Raúl E. Mónaco SA, en la suma total de Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y dos (\$755.042.-) y el renglón N° 2 a Contract Rent SA, por Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 87/100 (\$ 178.739,87.-).

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que las consideraciones formuladas por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su dictamen y la planilla de cotización de fs. 1009 cuentan con el aval del servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Que existen recursos presupuestarios suficientes, el llamado de la licitación y el dictamen de preadjudicación recibieron debida publicidad, sin merecer objeciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, no se advierten circunstancias de hecho ni de derecho que impidan aprobar lo actuado en la presente contratación, en los términos propuestos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

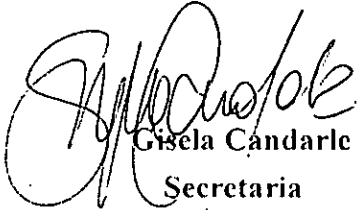
Art. 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública Nº 30/2011.

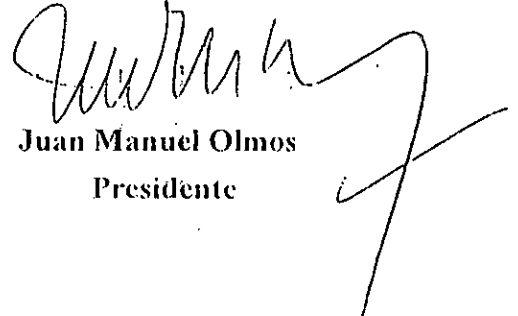
Art. 2º: Adjudicar el renglón 1 a Raúl E. Mónaco SA, en la suma total de Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y dos (\$755.042.-).

Art. 3º: Adjudicar el renglón 2 a Contract Rent SA, por Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 87/100 (\$ 178.739,87.-).

Art. 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 61 /2012

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente